

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 71.

LUNES 14 DE JUNIO DE 1886.

25 CÉNT.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado el expediente instruido á consecuencia de instancia de D. Dío Amando Valdivieso, solicitando la revocación ó reforma de la circular de ese Centro directivo fecha 13 de Junio de 1885, la Sección de Gobernación de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: De Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 17 de Abril próximo pasado se ha remitido á informe de esta Sección el expediente instruido en virtud de instancia de D. Dío Amando Valdivieso, Médico libre del balneario de Paracuellos, solicitando que se reformen ó derogue la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 13 de Junio de 1885, relativa á la inteligencia que debe darse al art. 59 del reglamento de Baños y Aguas minerales.

Resulta que con motivo de una solicitud elevada á la referida Dirección general de Beneficencia y Sanidad por D. José Hernández Silva, Médico Director de los baños de Elorrio, suplicando que la residencia que el citado art. 59 exige á los Profesores libres para ejercer en los establecimientos balnearios no pudiera entenderse de otra manera

que como se determina en los artículos 11 y 12 de la ley municipal vigente, el indicado Centro directivo, de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Sanidad, acordó en circular de 13 de Junio, inserta en la *Gaceta* del 27, que la circunstancia de residir que exige á los Profesores de Medicina y Cirujía para ejercer libremente en los establecimientos de baños, debe entenderse (interpretarse dice dicha circular) en el concepto de que los mismos sean vecinos del término municipal donde radique el balneario.

Contra esta disposición acude á V. E. en instancia fecha de 3 de Abril próximo pasado D. Dío Amando Valdivieso, Médico libre desde 1877 en los baños de Paracuellos de Giloca, en súplica de que se modifique ó revoque la mencionada circular, fundándose en que, según la letra y espíritu del art. 59, la residencia ha de ser solo por el tiempo oficial de apertura hasta la clausura de los balnearios, como siempre se había venido entendiendo y practicando; en que el deber profesional de asistencia á los bañistas tiene que ser continuo de día y de noche, lo que no podía tener lugar siendo el Médico libre vecino del término municipal del punto donde radiquen los baños; pero cuyo domicilio pudiera estar acaso á larga distancia de los mismos, y en que su permanencia en Paracuellos, por lo que á él respecta, es siempre más larga que la que al Médico Director exige el reglamento, en cuyo punto paga la contribución industrial, el impuesto de consumos, recargos municipales, etc. etc.

Manifiesta, por último, que el sentido que en la referida circular se da al art. 59 es atentatorio al libre ejercicio de la profesión con detrimento de los derechos adquiridos y de la respetable libertad de consulta de los enfermos.

La Sección, que ha estudiado este asunto con

el detenimiento que su importancia requiere, no vacila en aconsejar á V. E. la derogación de la circular referida, que á su juicio ha sido dada á causa de la manera errónea con que ese Centro directivo ha entendido la prescripción del art. 59 del reglamento en lo que á la residencia de los Profesores libres se refiere.

Y en efecto, si entre las obligaciones que el artículo 57 señala á los Médicos Directores sólo exige á éstos la de "poner en conocimiento de la Dirección general y del Gobernador de la provincia, cuando termine la temporada, el punto donde se proponen residir, según la décimatercera de las referidas obligaciones; y según la primera, la de residir en el Establecimiento hasta el fin de la temporada," claro está que sería ilógico que el precepto del art. 59 fuera más riguroso con los Médicos libres que no tienen tantos y tan importantes deberes que cumplir, puesto que no son como aquellos representantes del Estado y Jefes locales de los balnearios, ni están sujetos á las responsabilidades de las infracciones que en estos se cometan.

No existe, pues, la necesidad de que la residencia de los Médicos libres sea constante en el término municipal en que radiquen los baños, con tanto más motivo cuanto que entre las obligaciones que á los mismo impone el art. 61 del reglamento no hay ninguna que deba cumplirse fuera de la temporada oficial.

Además de entenderse la residencia del modo como la entiende la repetida circular, vendría ésta á ponerse en contradicción con el espíritu que informa á todas las disposiciones del reglamento que no es otro que el de procurar todo bienestar y recursos médicos á los enfermos que en busca de su salud perdida acuden á los balnearios, y uno de los recursos de más importancia es sin duda alguna el promover la concurrencia en ellos de Médicos libres á quienes poder consultar, pues de otro modo se les obligaría á entenderse única y exclusivamente con los Médicos Directores que pudieran en algunos casos, por mucha que sea su ilustración y grandes sus conocimientos, no inspirarles confianza bastante.

Asimismo se opone á la libertad de ejercicio de la profesión médica, procurando entorpecimientos á aquellos Profesores que en uso de un perfecto derecho quieren trasladarse desde su residencia habitual á un establecimiento balneario para ejercer en él, y por sólo el tiempo de la temporada, la práctica de su facultad, cuya limitación sólo puede hacerse por leyes generales, y de ningún modo por una disposición reglamentaria y especial.

Por otra parte, el sentido del art. 59 del reglamento es suficientemente claro y no da lugar á duda alguna; pues si literalmente dice que el Médico libre está obligado á residir en el término municipal, esta residencia no puede prolongarse más allá del tiempo designado como oficial, y durante el cual ha de estar abierto el balneario; pues si el espíritu del reglamento fuera el de exigir residencia habitual á los Médicos libres, lo hubiese indudablemente consignado así, y cuando no lo ha hecho ha sido porque no era esa la intención de su autor.

En virtud, pues, de lo expuesto, la Sección opina:

1.º Que procede derogar la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 13 de Junio de 1885;

Y 2.º Que la residencia en el término municipi-

pal donde radique el balneario, que exige á los Médicos libres el art. 59 del reglamento, se entienda sólo durante la temporada oficial.

Y conformándose la Reina Regente del Reino, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo que se publique en la *Gaceta* para los fines consiguientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los Gobernadores de las provincias, á fin de que se sirvan disponer la inserción en los respectivos *Boletines oficiales*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1886.

GONZALEZ.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(Gaceta del 8 de Junio.)

Remitida á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la consulta elevada por V. S. á este Ministerio en 8 de Marzo último respecto á si para la concesión de embarque á los habitantes de esa provincia, que emigran al extranjero antes de cumplir la edad de 15 años, debe exigirse que á los expedientes de los varones se una un compromiso del padre ó persona de responsabilidad, relativo á la consignación del depósito de 2.000 pesetas en metálico el día en que los cumpla, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la comunicación dirigida á V. E. por el Gobernador de Pontevedra consultando si se debe exigir á los padres ó tutores de los varones ausentes en el extranjero, que no lleguen á la edad de 15 años, el compromiso de depositar 2.000 pesetas el día que los cumplan, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 11 de Julio de 1885, si continúan ausentes, ó si se puede fijar la edad para la obligación del compromiso del depósito en 10 ó 12 años.

Cree la expresada Autoridad conveniente adoptar una ú otra medida porque familias enteras abandonan el Reino con niños de uno á 10 años, sin que después haya medio de hacerlas constituir el depósito al cumplir los hijos 15 años por no quedar quien lo realice, á pesar de que alcanza á los padres ó curadores la obligación impuesta en el párrafo segundo del expresado art. 33.

La Sección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1883 y en la vigente ley de Reemplazos, opina: primero, que no haciendo distinción el párrafo segundo del art. 33 de la ley entre las familias que pasan en su totalidad al extranjero, y aquellas en que sólo se ausenta una parte de sus individuos, debe cumplirse en lo posible, con respecto á unas y otras, lo prevenido en dicho párrafo: segundo, que no se puede disminuir la edad señalada en dicho artículo sino por medio de una ley.»

Y habiendo tenido á bien la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1886.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

(Gaceta del 10 de Junio.)

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Ramón Font Boada, reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Barcelona declaró soldado sorteable en el segundo reemplazo de 1885 en el alistamiento del pueblo de San Vicente dels Horts al hijo del recurrente Francisco Font y Mallal.

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso deducido por Ramón Font Boada con motivo de haber declarado la Comisión provincial de Barcelona soldado sorteable al mozo Francisco Font y Mallal en el segundo reemplazo del año anterior.

Resulta que excluido del servicio militar el referido mozo por el Ayuntamiento de San Vicente dels Horts, fué declarado soldado sorteable por dicha Comisión, de conformidad con el dictamen de los Facultativos que ante la misma le reconocieron y conceptuaron útil, porque si bien tiene un dedo pulgar supernumerario en la mano izquierda, no le dificulta ni estorba en lo más mínimo el uso de la mano por estar situado en la segunda falange.

Alega el recurrente que no habiéndose conformado con el resultado del reconocimiento, pidió de palabra que se practicase otro, que le fué denegado también verbalmente, siendo esta negativa opuesta al art. 113 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885 y al art. 28 del reglamento para las exenciones por causas de inutilidad física.

La Comisión provincial informa que no recayó acuerdo alguno acerca de la reclamación que afirma el recurrente, y que sin duda algún dependiente le manifestaría que no tenía derecho á que el mozo se reconciera segunda vez, atendiendo á la práctica que la Corporación seguía, según lo previene el art. 113 de la ley:

Vistas las citadas disposiciones:

Y considerando que con arreglo al indicado artículo de la ley sólo se practicará segundo reconocimiento cuando no hubiere acuerdo entre los Profesores que practicaron el primero, circunstancia que no existía en el presente caso, por cuyo motivo es evidente que la Comisión provincial viene interpretando recta y fielmente el precepto legal, sin que además haya términos hábiles de impugnar un acuerdo que no se ha tomado, opina la Sección que procede confirmar el fallo recurrido.»

Y habiendo tenido á bien la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1886.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(Gaceta del 10 de Junio.)

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 22.

Negociado 1.º—Orden público.

Habiéndose dirigido al Ministro de Estado el Sr. Embajador de Francia, en Madrid, solicitando

se averigüe el paradero del súbdito francés Jaques Richou, que pasó á España en el mes de Octubre de 1878; en cumplimiento de Real orden que me ha sido comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las investigaciones necesarias al objeto expresado.

Guadalajara 11 de Junio de 1886.

El Gobernador,

—1846

RAFAEL MARTOS.

Núm. 23.

Resuelto por Real orden comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, que se averigüe el paradero del francés Antonio María Anjé, antiguo Notario en Saveadun, departamento de Ariege, cuyo sugeto entró en España el 20 de Enero último, he dispuesto que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las oportunas pesquisas á fin de inquirir la actual residencia del citado individuo, cuyas señas se expresan á continuación.

Guadalajara 11 de Junio de 1886.

El Gobernador,

RAFAEL MARTOS.

Señas personales.

Edad de 58 á 60 años, estatura regular, pelo casi cano, cara ovalada, nariz aguileña, bigote blanco; es calvo y bastante grueso. —1847

Núm. 24.

El día 8 del corriente se ha fugado de la cárcel de Orgiba, Andrés Cifuentes Reguero, cuyas señas se expresan á continuación.

En su virtud, prevengo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las averiguaciones necesarias para la busca y captura del mencionado sugeto, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Guadalajara 12 de Junio de 1886.

El Gobernador,

—1850

RAFAEL MARTOS.

Señas de Andrés Cifuentes.

Edad 28 años, estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, cara oval, barba poblada, color trigueño claro; viste pantalón de cuero color castaño, chaqueta y chaleco igual, sombrero hongo y calza alpargatas de cáñamo.

Núm. 25.

En la mañana del 11 del actual, se fugó del penal de Zaragoza el cabo de rastrillo de dicho establecimiento, José Contreras Ladrón de Guevara, natural de Carmona (Sevilla), casado, de 27 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba clara, color sano, viste traje de tricot negro.

En su consecuencia, ordeno á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Guadalajara 12 de Junio de 1886.

El Gobernador,

—1849

RAFAEL MARTOS.

Núm. 26.

Negociado 1.º—Orden público.

Concedida la extradición de Antoine Oriani, procesado en el Tribunal de Instrucción de Lion por el delito de quiebra fraudulenta y cumpliendo la Real orden que me ha sido comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, ordeno á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del precitado delincuente, que se supone refugiado en España, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Guadalajara 11 de Junio de 1886.

El Gobernador.

—1848

RAFAEL MARTOS.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA.*Sesión ordinaria del día 15 de Mayo de 1886.*

Abierta á las siete de su tarde, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, con asistencia de los vocales Sres. La Fuente, Sanchez, Vales, Criado, Viejo y Soriano, se leyó y aprobo el acta de la anterior tomando los acuerdos siguientes.

Madrid.—Quedar enterada de que por Real orden de fecha 4 del actual, han sido nombrados vocales de esta Junta en concepto de padres de familia, D. Ecequiel de la Vega y Tejada y don Domingo Viejo.

Taragudo.—De que la presidencia ha remitido á informe de la local de Taragudo una comunicación de aquel Maestro dando cuenta de que al ir á abrir la escuela en el día 12 del actual, encontró el local cerrado y ocupado por el Ayuntamiento que se hallaba celebrando sesión.

Varios.—De haber quedado vacantes las escuelas de ambos sexos de Chillarón, Cendejas de la Torre y la de niñas de Traid, por haber pasado á servir otras los Maestros que las desempeñaban.

Hita.—De haber dicho al Alcalde, en contestación á su consulta de 3 del actual, que debe el Ayuntamiento consignar en su presupuesto para pago de retribuciones de la Maestra igual cantidad que para el Maestro.

Hontova.—Haber ordenado al Maestro de Hontova, D. Benito Lopez Asenjo, se presente en término de quinto día en el pueblo de Cendejas de la Torre a rendir cuentas del tiempo que ha servido aquella escuela.

Varios.—De que el Rectorado ha nombrado Maestros para las escuelas de Caspueñas, Iniestola y Tierzo á D. Victor de Rello, D. Patricio Parrilla y D. Pedro Parra y aprobado los hechos por esta Junta para las interinidades de las de Ruguilla, Chillaron, Bañuelos, La Puerta y de niñas de Armallones, en D. Felipe Paniagua, D. Leoncio Izquierdo, D. Sebastian Ortega, D. Gregorio Lopez y D.ª María Yagüe.

Madrid.—Nombramiento de Maestra interina para la Escuela de Cantalojas á D.ª Higinia Torroba y Martinez, propuesta por la Inspección.

Pioz.—Quedar enterada de una Real orden, fecha 4 del actual, concediendo la sustitución á don Estanislao Quintana, maestro de Pioz.

Guadalajara.—Remitir al Director de la Escuela Normal de Maestros una instancia de D. Antolin Paniagua que solicita examen de certificado de aptitud para las escuelas incompletas de esta provincia.

Alarilla.—Conceder á D. Lorenzo Palancar, Maestro de Alarilla, nombrado para la escuela de Drieves, una próroga de ocho dias para que pueda tomar posesión, oficiando, á la vez, al Alcalde de Alarilla para que se haga cargo, bajo inventario, de la Escuela y de los útiles de enseñanza.

Valdeancheta.—Dar conocimiento al Sr. Gobernador del estado ruinoso en que se halla el local de la Escuela de Valdeancheta y de sus malas condiciones higiénicas para que, adoptando las medidas que crea necesarias, puedan evitarse los graves daños que un dia pudieran sobrevenir á la salud de los niños, y que la Inspección gire visita extraordinaria a dicha Escuela, con el fin de esclarecer los hechos que se denuncian en el expediente incoado contra el Maestro D. Aniceto Estéban.

Viñuelas.—Decir al Alcalde y Maestro de Viñuelas que en lo referente á retribuciones, se atengan á lo acordado y resuelto por esta Junta en su circular inserta en el *Boletín oficial* de 19 de Abril último.

Canredondo.—Conceder 15 dias de licencia á la Maestra de Canredondo, para que pueda trasladarse con su familia al punto que crea conveniente y no esté invadido de angina diftérica ó gangrenosa, quedando obligada la Junta local á poner al frente de la escuela persona de reconocida aptitud que la sustituya durante su ausencia.

Drieves y Torija.—Visto el informe favorable emitido por el Inspector del ramo, como resultado de la visita extraordinaria girada á las escuelas de niñas de Drieves y Torija, dirigidas por las Maestras D.ª Ceferina Marín y D.ª María García, en el que se hace constar que las Juntas locales de ambos pueblos han obrado con bastante ligereza y falta de base en la veracidad de los hechos denunciados en los expedientes promovidos contra dichas Maestras, pues la instrucción de las niñas aparece en muy buen estado y particularmente en la de Torija, que dirige D.ª María García, acuerda apercibir a ambas Juntas locales, para que, en lo sucesivo, procedan con estricta justicia en todo aquello que se relacione con la enseñanza y los Maestros; exponiendo de una manera que no dé lugar á interpretaciones más ó menos desfavorables las quejas que, en lo sucesivo, puedan producirse contra los expresados funcionarios.

Valdegrudas.—Visto, asimismo, el informe de dicho Inspector á consecuencia de la visita girada á la Escuela de Valdegrudas, con motivo del expediente formulado contra el Maestro D. Gregorio Santos, en el que se hace constar que las rencillas que intervienen las familias del Secretario y Maestro, son la causa primordial de dicho expediente, apareciendo, que el Maestro cumple regularmente con su cometido y que únicamente el roce continuo é inmediato de ambas familias, es lo que hace que se produzcan escándalos que redundan en desprestigio de todos y de la enseñanza; resultando también que la casa-escuela amenaza inmediata ruina en la parte ocupada por el Maestro, acuerda dirigir atenta comunicación al Sr. Gobernador para que se sirva ordenar al Ayuntamiento de Valdegrudas, que proporcione al Maestro otra casa que ofrezca condiciones de seguridad y pueda alejarse de donde hoy vive, evitándose de este modo, las consecuencias que pudieran subvenir, y apercibiendo al Secretario del Ayuntamiento para que se abstenga en lo sucesivo, de producir escándalos de ninguna especie.

(Sigue á la plana 6.)

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Mayo ultimo.

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.			LITRO.			KILÓGRAMO.			
Atiensa.....	14 86	11 71	11 26	»	0 52	0 52	0 99	0 34	0 74	1 48	»	2 44	0 04	0 04
Brhueva.....	15 20	11 10	11 50	»	0 56	0 58	0 96	0 36	0 72	1 48	»	2 50	0 04	0 04
Cifuentes.....	16 10	12 »	11 50	»	0 60	0 60	0 94	0 32	0 78	1 50	»	2 50	0 04	0 05
Cogolludo.....	16 »	10 »	11 25	»	0 60	0 60	1 »	0 40	0 60	1 25	»	2 »	0 05	0 05
Guadalajara.....	18 »	12 50	12 »	»	0 65	0 60	1 »	0 40	0 70	1 50	1 87	2 50	0 04	0 04
Molina.....	17 50	11 10	11 40	»	0 50	0 60	0 86	0 36	0 75	1 50	»	2 50	0 04	0 04
Pastrana.....	18 02	12 16	11 71	»	0 48	0 57	0 65	0 32	0 49	1 48	»	2 17	0 04	0 04
Sacedón.....	16 25	11 »	12 60	»	0 50	0 55	0 60	0 40	0 70	1 25	»	2 50	0 03	0 03
Sigüenza.....	18 01	12 61	13 52	»	0 70	0 60	1 04	0 50	0 78	1 50	»	2 25	0 04	0 04
Precio medio general en la provincia....	16 06	11 53	11 75	»	0 57	0 57	0 89	0 37	0 69	1 44	1 87	2 37	0 04	0 04

HECTÓLITRO		LOCALIDAD.	
Pesetas. Centimos.			
Trigo.....	Precio máximo..	18 02	Pastrana.
	Idem mínimo..	14 86	Atiensa.
Cebada.....	Precio máximo..	12 61	Sigüenza.
	Idem mínimo..	10 »	Cogolludo.

Guadalajara 10 de Junio de 1886.—El Jefe de la Sección de Fomento, Marcelino Villanueva.—V. B.—El Gobernador, Rafael Martos.

Que igualmente se amoneste al Maestro, para que, en adelante, no dé motivo á tales quejas, evitando á todo trance actos que le desprestigien.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente dió por terminado el acto.—El Presidente, Rafael Martos.—El Secretario, Victor Sánchez.—1836

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PROVINCIAL.

No habiendo ofrecido resultado por falta absoluta de licitadores la primera subasta intentada para el suministro de 300 resmas de papel para la impresion del *Boletín oficial* de la provincia, durante el próximo año económico de 1886 á 87, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar otro segundo remate en el salon de actos públicos de este Cuerpo, y atendida la urgencia de este servicio, el día 21 del corriente y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que han regido para el primero, y fórmula del anuncio inserto en el *Boletín oficial* número 61, correspondiente al viernes 21 del actual.

Guadalajara 9 de Junio de 1886.—El Vicepresidente, Bernardo Lopez Perez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—1795

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada el día 31 de Mayo último, para la adquisición de varios géneros para camas y vestuario de acogidos en el Hospital civil y Casa de Maternidad de esta ciudad, la Comisión provincial, ha acordado tenga lugar un segundo remate de los referidos géneros el día 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, atendida la urgencia de este servicio, bajo el pliego de condiciones y tipos que han servido para el primero y fórmula de anuncio inserto en el *Boletín oficial* número 61, correspondiente al día 21 de Mayo último.

Guadalajara 11 de Junio de 1886.—El Vicepresidente, Bernardo Lopez Perez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—1835

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, durante la 2.ª quincena del mes de Mayo de 1886.

Sesión extraordinaria del día 17.

Aldeanueva de Guadalajara.—Propios.—Evacuó informe al Gobierno de provincia, en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara, para retirar de la Caja general de Depósitos la 3.ª parte del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos, con el fin de satisfacer el contingente que se le ha señalado para la construcción de la nueva Cárcel de partido.

Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Suministros.—Dispuso que por el Secretario-Contador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se formule el pliego de condiciones económicas que ha de regir en la subasta para el suministro de víveres y combustibles, con destino á dichos Establecimientos.

Id. Id.—Acordó aprobar el pliego de condiciones económicas que ha de regir para la contratación de varios géneros de ropas y camas para los

acogidos en ambos Establecimientos, y señaló el día 31 del actual, para que tenga lugar dicho acto.

Imprenta provincial.—Suministro de papel.—Aprobó igualmente el pliego de condiciones económicas para la contratación de 300 resmas de papel para la impresion del *Boletín oficial* de la provincia, durante el próximo año económico, y dispuso señalar el día 4 de Junio próximo para que tenga lugar la subasta.

Cifuentes.—Gastos carcelarios.—Acordó declarar ajustado á las prescripciones legales el presupuesto de Gastos carcelarios del partido de Cifuentes, formado para el próximo año económico.

Marchamalo al confin de la provincia de Madrid.—Carretera.—Acordó aprobar la relación de obras ejecutada en la Carretera en construcción de Marchamalo al confin de la provincia de Madrid, en el mes de Mayo último, importante la cantidad de 1.741 pesetas 04 céntimos.

Bujalaro.—Cuentas municipales.—Evacuó informe al Gobierno civil en las Cuentas municipales del pueblo de Bujalaro, pertenecientes á los años de 1876 á 77 y 77 á 78.

Imón.—Beneficencia.—Acordó conceder el ingreso en la Casa de Expósitos á un niño de edad de cinco años, hijo de Agapito García, de estado viudo, vecino de Imón.

Brihuega.—Ordenanzas municipales.—Acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobación de la adición á las Ordenanzas municipales de la villa de Brihuega, propuesta por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Muduex y Guadalajara.—Beneficencia.—Acordó desestimar las peticiones producidas por Cosme Ortego, vecino de esta ciudad y Demetrio Abad, vecindado en Muduex, para que se les entregue á cada uno de los recurrentes un acogido en la Casa de Expósitos, por no considerarlo procedente.

La provincia.—Ayuntamientos.—Quedó enterada de la Real orden fecha 30 de Abril último, como resolución á la consulta elevada por este cuerpo, en la que se dispone puede esta Comisión someter á reconocimiento facultativo á los concejales que pretendan eximirse de dicho cargo, por impedimento físico.

Casa de Expósitos.—Obras.—Acordó aprobar las cuentas rendidas por el maestro carpintero Don Juan Casado y el maestro vidriero D. Casimiro Largo, de los objetos construidos con destino á la Casa de Expósitos, que importan la cantidad de 95'90 pesetas y 1.600 pesetas respectivamente.

La provincia.—Indeterminado.—Acordó elevar un expresivo telegrama á la Familia Real, por el feliz natalicio de S. M. el Rey, y dispuso al propio tiempo se decore la fachada de la Casa-Palacio provincial y se ilumine por tres noches consecutivas para solemnizar tan fausto suceso.

Sesiones de los días 18 y 20.

La Comisión provincial se ocupó del despacho de la revisión de las exenciones concedidas á los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1883, 1884 y 1.º y 2.º de 1885, y en la sesión de este último día fijó los precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes.

Sesión del día 21.

Caspueñas.—Reemplazos.—Evacuó el informe de su competencia en el recurso de alzada interpuesto por Prudencio Tabernero, del reemplazo de 1884 y cupo de Caspueñas, contra el acuerdo

de esta Comisión que le declaró soldado para el ejército activo.

Cifuentes.—Gastos carcelarios.—Evacuó informe al Gobierno de provincia en el expediente instruido por el Alcalde de Cifuentes contra el Depositario de gastos carcelarios del partido, por incidencias de contabilidad.

La provincia.—Congreso de vinicultores en Madrid.—Acordó se distribuyan las invitaciones recibidas de la Dirección del Congreso de vinicultores que ha de celebrarse en Madrid en los días 7, 8, 9, 10 y 11 del próximo mes de Junio, entre los Sres. Diputados provinciales, Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido judicial y propietarios que figuren con más riqueza vinícola, á los efectos interesados.

Varios pueblos.—Calamidades.—Acordó se remitan á la Delegación de Hacienda, para su exámen y demás efectos, los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Torremocha del Campo, Algora y Yebra, en solicitud de condonación de las contribuciones.

Armuña.—Puentes.—Acordó declarar no haber lugar á que se subvencione con fondos de la provincia la construcción de un pontón, sito en el término de Armuña, sobre el río Henares, que ha sido destruido, por carecer de interés provincial.

Guadalajara.—Beneficencia.—Acordó conceder á D.^a Dolores Cantos, vecina de esta ciudad, una acogida en la Casa de Expósitos, para el servicio doméstico de su domicilio.

Secretaría de S. E.—Personal.—Acordó se tenga presente en tiempo oportuno, la instancia de D. Manuel Pérez, vecindado en esta ciudad, en solicitud de que se le conceda una plaza de escribiente en la Secretaría de esta Corporación.

La provincia.—Demarcación notarial.—Acordó que los Sres. Diputados provinciales se sirvan informar acerca de la orden de la Dirección general para que se hagan las alteraciones que á juicio de esta Corporación puedan y deban hacerse en la demarcación notarial.

La provincia.—Presupuestos.—Acordó se manifieste al Ilmo. Sr. Director general de Administración local, haber votado y consignado en el presupuesto de la provincia para el próximo año económico, todos los créditos para atenciones de instrucción pública.

La provincia.—Calamidades.—Acordó solicitar, por conducto del Sr. Gobernador civil, al Gobierno de S. M., la cantidad que sea posible conceder del fondo de calamidades públicas para remediar en parte las pérdidas ocasionadas por el ciclón que atravesó esta provincia en la noche del 12 del actual.

La provincia.—Montes.—Acordó se manifieste al Sr. Delegado de Hacienda no resultar en la actualidad expediente alguno pendiente de los incoados por los pueblos de esta provincia, en solicitud de concesión de terrenos para dehesas boyales.

Sesión del día 24.

Después del despacho de las incidencias de la revisión de exenciones que fueron concedidas á los mozos pertenecientes á reemplazos anteriores al del actual, discutió y aprobó la Comisión provincial, atendido lo perentorio del caso, el repartimiento de la contribución territorial que han de satisfacer los pueblos en el próximo año económico.

Sesión del día 25.

Además del despacho de la revisión de exenciones concedidas á los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1883, 1884 y 1.^o y 2.^o de 1885, la Comisión se ocupó del asunto siguiente:

La provincia.—Bagajes.—Tuvo lugar la subasta en licitación pública para la contratación del servicio de bagajes en la provincia durante el próximo año económico, habiendo adjudicado provisionalmente dicho suministro por el distrito de Sigüenza, á D. Bibiano Gutierrez y dispuso se anuncie segunda subasta para los grupos que constituyen los ocho partidos judiciales restantes, señalando el día 10 del próximo mes de Junio para dicho acto.

Sesiones de los días 26 y 27.

Después de resolver las exenciones concedidas á los mozos de los reemplazos anteriores al del actual, la Comisión se ocupó del despacho ordinario siguiente:

Brihuega.—Beneficencia.—Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos, á los niños Fermin y María, hijos de Manuela Priego y Peña, de estado viuda, vecina de Brihuega, en razón á las especialísimas y aflictivas circunstancias del caso.

La provincia.—Congreso vinícola.—Acordó publicar una circular en el *Boletín oficial* de la provincia, pidiendo y rogando á las clases agricultoras, coadyuven con su concurso personal á los altos fines á que el Gobierno de S. M. aspira.

Dispuso celebrar sesiones extraordinarias en los días 28 y 29 del actual, para el despacho de las incidencias del reemplazo del Ejército, asuntos urgentes.

Sesión del día 28

Después de terminado el despacho de la revisión de exenciones señaladas para el día de hoy y que fueron concedidas á los mozos pertenecientes á reemplazos anteriores al del actual, la Comisión se ocupó del despacho ordinario siguiente:

Mondejar.—Reemplazos.—Evacuó el informe de su competencia en el recurso de alzada interpuesto por Julian Segovia Gimenez, vecino de Mondejar, contra el fallo de la misma que declaró soldado del Ejército activo á su hijo Pedro, perteneciente al reemplazo de 1884.

La provincia.—Distribución de fondos.—Aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la provincia durante el próximo mes de Junio, que importa la cantidad de 105.604 pesetas 32 céntimos.

Valderrebollo.—Beneficencia.—Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos al niño Félix, de edad de 11 años, hijo de Hipólito Martínez Higes, de estado viudo, vecino de Valderrebollo.

Guadalajara.—Id.—Concedió un socorro de lactancia para el niño Pablo, de edad de dos meses, hijo de Martín Gonzalez, de estado casado, vecino de esta capital, comenzando su disfrute cuando en vacante le corresponda.

El Casar de Talamanca.—Montes.—Evacuó informe al Gobierno de provincia en el expediente instruido con motivo de los daños causados á los labradores por los conejos del monte titulado «Calderón», propio de la Excma. Sr. Marquesa de Villavieja, situado en el término municipal de El Casar de Talamanca.

Aldeanueva de Guadalajara.—Ayuntamientos.—Acordó que el Ayuntamiento resuelva en primera instancia la solicitud presentada por D. Roman Abad, para que se le releve del cargo de Concejal

del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara.

Varios pueblos.—Reemplazos.—Evacuó informe al Gobierno civil en las instancias promovidas por Venancio Galán, del pueblo de Selas; Juan Encabo, de Tamajón y Eustaquio Vazquez, por el cupo de Olmedillas, en solicitud de que se les devuelva la cantidad á que tengan derecho de la redención á metálico del servicio militar que hicieron en tiempo oportuno.

Sesión del día 29.

Se ocupó del despacho de las incidencias de revisión de exenciones concedidas á los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1883, 1884 y 1.º y 2.º de 1885.

Sesión del día 31.

Irueste.—Obras municipales.—Autorizó al Arquitecto provincial para que se traslade á la villa de Irueste, con el fin de recibir provisionalmente las obras de empedrado de calles.

La provincia.—Bagajes.—Adjudicó definitivamente á favor de D. Bibiano Gutierrez Contreras, vecino de Torremocha del Campo, el servicio de bagajes para el próximo año económico en el distrito de Sigüenza.

Taracena.—Calamidades.—Acordó se devuelva al Ayuntamiento de Taracena el expediente instruido en solicitud de perdón de contribuciones, á fin de que disponga la ampliación del mismo.

Codes.—Beneficencia.—Acordó le sea entregada á D. Pedro Lopez Andrea, vecino de Codes, su hermana política Josefa Mazo, acogida en la Casa de Expósitos, para tenerla en su compañía.

Establecimientos de Beneficencia.—Suministros.—Tuvo lugar la subasta para el suministro de varios géneros de ropas de camas y vestuario de acogidos en los Establecimientos de Beneficencia de la provincia, habiéndose adjudicado provisionalmente á favor de D. Antonio Jimenez, vecino y del comercio de esta ciudad, el suministro de los géneros á que se hizo proposición, excepción hecha de las mantas, por no ajustarse su peso á la contrata.

Secretaría de S. E.—Personal.—Acordó cesen los auxiliares temporeros nombrados para el servicio de las operaciones del reemplazo del Ejército, por no considerarse precisos.

Fijación de sesiones para el mes de Junio.—Fijó los días en que ha de tener lugar la celebración de sus sesiones ordinarias durante el mes de Junio próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la ley.—V.º B.º—El Vicepresidente, Bernardo Lopez Perez.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. —1758

SECCIÓN CUARTA.

BATALLÓN RESERVA DE GUADALAJARA NÚM 11.

Habiendo manifestado varios Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende la demarcación de este Batallón, que muchos soldados del mismo, pertenecientes al reemplazo de 1878 y que deben ser licenciados por cumplidos, según lo dispuesto en Real orden-circular fecha 15 de Febrero último, no pueden presentarse en las Oficinas de este Cuerpo á hacerse cargo de sus licencias y alcances, según se interesaba en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha 14 de Mar-

zo último, por carecer muchos de fondos para hacer el viaje y hallarse la mayoría empleados en sus faenas del campo, se ruega á dichas Autoridades de los pueblos que se relacionan á continuación, den aviso al Jefe del expresado Batallón, si los individuos que en cada uno de los citados pueblos se consignan, residen actualmente en ellos con objeto de remitir las licencias, alcances y demás documentos á dichas Autoridades, para que por ellas se distribuyan á los interesados y evitarles con esto gastos y perjuicios que pudieren ocasionarles, terminando á la vez las operaciones del licenciamiento.

Guadalajara 8 de Junio de 1886.—El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Mavilla. —1788

Relación nominal de los individuos del reemplazo de 1878, que han recibido su licencia y no los alcances.

Clases.	NOMBRES.	Pueblos.
C.º 1.º	Angel Mellado Gimenez.....	Tovillos.
Otro..	Buenaventura Muñoz Pablos.....	Tierzo.
Sold.º	Angel Perez Martinez.....	Alustante
»	Gervasio Usero Maldonado.....	Traid.
»	Ignacio Sanz Tavira.....	Torete.
»	Julian Martinez Usero.....	Traid.
»	Jose Gomez Lopez.....	La Yunta.
»	Mariano Marque Santoña.....	Molina.
»	Silvestre Sanz Galvez.....	Amayas.
»	Sandalio Vega Merodio.....	Molina.
»	Juian Ruiz Usero.....	Traid.
»	Bernardino Perez Herranz.....	Piqueras.

RELACION nominal de los individuos del reemplazo de 1878 que no se han presentado á recoger sus licencias absolutas.

Clases.	NOMBRES.	Pueblos.
Sold.º	Agustín Checa Telló.....	Cobeta.
»	Agustín Sanz Gil.....	Cubillejo del Sitio.
»	Apolinar Benito Andrés.....	Alcoroches.
»	Angel Lopez Atance.....	Ciruelos.
R. d.	Agapito Atance Atance.....	Maranchón.
»	Alejandro Joverías Vizcaino.	Molina.
»	Antonio Gil Hernandez.....	Castilnuevo.
»	Antonio Guillen Moron.....	Corduente.
»	Aniceto Ibañez Agustín.....	Valhermoso.
Sold.º	Bonifacio Muñoz García....	Alcoroches.
»	Bonifacio Teruel Foronda...	Checa.
»	Bernardino Alonso Herranz.	Torrecilla.
»	Bernardino Perez Herranz...	Piqueras.
»	Calixto Hernaldez Clares...	Aragoncillo.
»	Cárlos Benito Reyes.....	Alcoroches.
»	Calixto Sanz Vazquez.....	Setiles.
»	Camilo Sanz Arranz.....	Campillo de Dueñas
R. d.	Cayetano Gil Lario.....	Peralejos.
»	Casimiro Dominguez Yagüe.	Milmarcos.
Sold.º	Domingo Sanz González....	Adoves.
Corn.º	Eustaquio Atance Perez....	Codes.
Sold.º	Eugenio Aguilar Castillo...	Molina.
»	Eleuterio Herranz Megina...	Orea.
»	Evaristo Muñoz Herranz...	Alcoroches.
R. d.	Eugenio Checa Herranz.....	Torreilla.
»	Eduardo Toledo Velazquez...	Molina.
»	Estéban Merida Martinez...	Buenafuente.
»	Fermín Martinez Lopez....	Anchuela Pedregal.
»	Francisco Ramiro Megina...	Anchuela la Seca.
»	Francisco Romero Sanchez.	Villel de Mesa.
»	Fermin Martinez Herranz...	Pardos.
»	Félix Gimenez Herranz....	Cuevas Minadas.
»	Felipe Domingue Benito...	Anchuela la Seca.
»	Felipe Hernandez Bueno....	Maranchón.

(Sigue al pliego 2.)

» Felipe Pelegrin Rubio.....	Peralejos.
» Francisco Checa Sanz.....	Cobeta.
» Francisco Perez del Moral...	Molina.
» Francisco Lopez Garcia	Pedregal.
Sold.º Gabriel Martinez Ruiz.....	Molina.
» Gregorio Sanchez Martinez..	Alustante.
» Gil Lorente Herranz.....	Idem.
R. d. Gregorio Sanz Herranz.....	Rueda.
» Hilario Navío Sanz.....	Campillo de Dueñas
» Hipolito Cortés Navalpotro..	Amayas.
» Hilario Martinez Lopez.....	Oñiza.
Sold.º Isidro Yagüe Navalpotro...	Anchuela del Campo
R. d. Inocencio Pastor Costero...	Olmeda de Cobeta.
C.º 1.º José Martinez Perez.....	Tordesilos.
Sold.º José Lafuente Terrón.....	Codes.
» Juan Juana Lopez.....	Molina.
» Julian Herranz Herranz.....	Alcoroches.
» Julian Moreno Calvo.....	Pobeda de la Sierra.
» Juan Martinez Sanz.....	Pedregal.
» Juan Miguel Herranz.....	Pardo.
» Juan Checa Orea.....	Rillo.
» Juan Aguado Perez.....	Torremocha Pinar.
» José Pelegrin Sarmiento....	Milmarcos.
» Luciano Hombrados Hombrados...	Canales
» Liborio Andrés Herranz.....	El Pobo.
» Lopez Berdoy Fernandez.....	Alustante.
» Lucas Asenjo Bueno.....	Maranchón.
» Luis Merodio Relano.....	Luzón.
Sold.º Marcelino Martinez.....	Tordellego.
» Mariano Estéban Vicente....	Molina.
» Martín García Barra.....	Setiles.
» Mateo Santa María.....	Molina.
» Marcos Colas Alonso.....	Tortuera.
z Manuel Gutierrez Perez.....	Mochales.
» Máximo Guillen Laloma....	Molina.
R. d. Manuel Sanz Ruiz.....	Villar de Coveta.
» Mariano Anchuela Martinez..	Aragoncillo.
» Mariano Aguilar Aguilar...	Molina.
» Mariano Viorreta Latorre...	Idem.
» Melitón Azcutia Tabernero...	Hinojosa.
» Mateo Alonso Martinez.....	Torremocha Pinar.
» Marcelino Bermejo Galan...	Selas.
» Nicolás Martínez Andrés....	Codes.
» Maximino Ibañez Bernal....	Torrubia.
» Niceto Gimenez Ramiro.....	Zaorejas.
Sold.º Pedro Rico Benito.....	Taravilla.
R. d. Pablo Campos García.....	Anchuela del Campo
» Pantaleon Ibañez Clares....	Concha.
» Pedro Alonso Ariza.....	Milmarcos.
» Paciente Izquierdo Malo....	Campillo de Dueñas.
» Pablo Guijarro Calvo.....	Pobeda de la Sierra.
C.º 1.º Romualdo Arazola Lopez....	Checa.
R. d. Ramón Sanz Rubio.....	Idem.
Sold.º Sotero Gonzalo García.....	Mochales.
» Salustiano Romero Robledo..	Hinojosa.
R. d. Santiago García Sanz.....	Molina.
» Saturnino Ciruelos Ortega .	Mazarete.
» Sebastián Estéban Domin- guez.....	Alustante.
» Santiago García Sanz.....	Pinilla de Molina.
» Silbestre Cenas Oñate.....	Peralejos.
Corn.º Toribio Alonso García.....	Tordellego.
Sold.º Torcuato Checa Lopez.....	Torrecaudrada.
» Tomás Lafuente Arranz.....	Alustante.
R. d. Tomás Tinco Lopez.....	Castellar.
» Tomás Lopez Andrés.....	El Pobo.
Sold.º Valentín Megina Ramos....	Alustante.
R. d. Vicente Escalera Sanz.....	Escalera.
» Valentín Gilaverte Parra....	Maranchón.
» José Martínez Lopez.....	Pradosredondos.

Guadalajara 8 de Junio de 1886.—El T. C. primer Jefe, Manuel Mavilla.

REGIMIENTO INFANTERIA DE ZARAGOZA NÚM. 12.

D. Pedro García Reñon, Teniente fiscal del segundo batallón del Regimiento infantería de Zaragoza número 12.

Habiéndose ausentando de la corte de Madrid, donde se hallaba disfrutando licencia trimestral el soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento, Manuel Sánchez Mendoza, natural de Madrid á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentencia en rebeldía.

Guadalajara 9 de Junio de 1886.—Pedro García Reñon. —1796

D. Joaquin García Reñon, Alférez de la segunda compañía del primer batallón del regimiento de infantería de Zaragoza número 12.

No habiendo verificado su presentación á banderas al ser llamado por el segundo edicto, el soldado de la tercera compañía del primer batallón del expresado regimiento Nicasio Tobajas Fernandez, natural de Vega de Espinareda, provincia de Leon, quinto del segundo reemplazo de 1885, con el número 292 por el distrito de la Audiencia de Madrid.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto, cito llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Carlos de esta Plaza, para su presentación, donde deberá efectuarlo dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no efectuarlo en el término señalado, se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 10 de Junio de 1886.—El Fiscal, Joaquin Garcia. —1843

D. Salvador Gonzalez Gérmes, Alférez de la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza número 12.

No habiéndose presentado el soldado de la primera compañía del primer batallón del expresado regimiento Julio Alonso Rodriguez, natural de Torre del Mar, provincia de Valencia, vecindado en Madrid, quinto con el número 68 por el distrito de Buenavista, para el segundo reemplazo de 1885, y á quien estoy sumariando por no haberse incorporado á banderas.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto, al expresado Julio Alonso Rodriguez, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, le pasarán los perjuicios que haya lugar.

Guadalajara 10 de Junio de 1886.—Salvador Gonzalez. —1844

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Industrial.—Circular.

Aprobadas las matriculas de la Contribución

industrial por esta Administración, en lo que respecta á las cuotas del Tesoro, se devuelven en esta forma á los Ayuntamientos para que estos las retengan en su poder sin terminarlas, hasta que por esta Oficina se ordene, los recargos que han de consignarse para su terminación.

Guadalajara 11 de Junio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Jarrin. —1794

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

Circular.

Varias son las excitaciones que se han dirigido por esta Administración á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, interesándoles la remisión de las certificaciones del 20 por 100 de la renta de Propios, tanto las correspondientes á los cuatro trimestres del año de 1884 á 85, cuanto las del actual ejercicio y de años anteriores; y como quiera que diferentes Ayuntamientos han dejado de cumplir este servicio y otros no han certificado la verdad de todos los productos obtenidos con perjuicio de los intereses del Estado; he acordado concederles el improrrogable término de cinco días, á contar desde el que aparezca inserta esta circular en el *Boletín oficial*, en la inteligencia que si dentro del plazo señalado no remiten las expresadas certificaciones estendidas por trimestres separados, las cuales serán comprobadas con los datos que respecto á dichos productos obren en el distrito forestal, así como verificado á su vez los ingresos que hayan obtenido por dicho concepto en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, me veré en la sensible necesidad de adoptar medidas severas contra los Ayuntamientos morosos.

Guadalajara 12 de Junio de 1886.—El Administrador de Propiedades é impuestos, José Alvarez Reoyo. —1845

SECCION SESTA.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Se arrienda el arbitrio municipal de uso voluntario de pesas y medidas por todo el año económico de 1886 á 87, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en la Secretaría municipal á los que deseen tomar parte en tal arriendo.

La subasta será pública y se celebrará en estas Casas consistoriales el lunes 28 del corriente á las doce de su mañana.

Guadalajara 10 de Junio de 1886.—El Alcalde Presidente, José Díaz. —1797

Este Ayuntamiento ha señalado el sábado 26 del corriente y hora de las doce de su mañana, para arrendar por todo el año económico de 1886 á 87, los lavaderos públicos llamados de San Roque, Santa Ana, Guarrina y Alamin.

La subasta pública tendrá efecto en estas Casas consistoriales bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, para que puedan enterarse todas las personas que deseen interesarse en tales arriendos.

Guadalajara 10 de Junio de 1886.—El Alcalde Presidente, José Díaz. —1798

En subasta pública, que tendrá efecto en estas Casas consistoriales el Sábado 26 del corriente y hora de las once de su mañana, se contratará el suministro de petróleo, tubos, cristales, plomillos y torcidas para el alumbrado público de esta ciudad durante el año económico de 1886 á 87.

En la Secretaría de esta Corporación queda de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en tal subasta.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 dictada

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	17	314.....	D. Valentín Martínez.....	Turmiel.....	25 fincas.....
2	»	317.....	Andrés García.....	Guadalajara.....	18 idem.....
3	»	319.....	El mismo.....	Idem.....	11 idem.....
4	19	31.....	D. Antonio Hernández.....	Idem.....	1 suerte.....
5	22	16.....	Lorenzo Andrés Díaz.....	Idem.....	1 tierra.....
6	23	102.....	Dionisio Toledano.....	Pastrana.....	1 casa.....
7	17	139.....	Vicente Martínez.....	La Isabela.....	1 idem.....
8	»	140.....	Julián Sanz Sacristán.....	Idem.....	1 idem.....
9	»	141.....	Juan Julián Peiro.....	Sacedón.....	1 idem.....
10	»	142.....	Víctor García.....	La Isabela.....	1 idem.....
11	»	143.....	Julián Sanz Sacristán.....	Idem.....	1 manzana.....
12	14	26.....	Pedro Moreno.....	Cifuentes.....	1 terreno.....
13	15	27.....	Agustín Vallejo.....	Jadraque.....	1 tierra.....
14	»	28.....	Simon Marcos Clemente.....	Carrascosa de Henares.....	1 terreno.....
15	17	67.....	Ayuntamiento de.....	Rillo.....	1 censo.....
16	18	26.....	D. Lucio Gil.....	San Andrés del Congosto.....	1 dehesa.....
17	»	27.....	Sandalio Marchamalo.....	Robledillo de Mohernando.....	1 terreno.....

Guadalajara 9 de Junio de 1886.—V.º B.º—El Administrador, José Alvarez Reoyo.—Por el Oficial 1.º, Arturo

Guadalajara 10 de Junio de 1886.—El Alcalde Presidente, José Díaz. —1799

TORREVALDEALMENDRAS:

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo el que lo crea conveniente y reclamar cuanto pueda perjudicarlo, pues pasado dicho término o no presentándose las reclamaciones en legal forma, no serán atendidas por más justas que sean.

Torrevaldealmendras 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Angel Perdices. —1750

CANTALOJAS.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean conveniente, pues pasado dicho término no serán oídas por justas que sean.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento del art. 74 del Reglamento vigente.

Cantalojas 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Tomás Moreno.—El Secretario, Santiago Molinero. —1751

CAMPISÁBALOS.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación del pre-

sente anuncio en el *Boletín oficial*, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1886-87, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas en el plazo indicado, el que pasado no se oirá ninguna por justa que sea.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Somolinos, Condemios de Abajo y de Arriba, Galve y Villacadi-ma, den al presente la mayor publicidad.

Campisábalos 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Julian Martin. —1752

EL POBO.

El repartimiento de la contribución de esta villa para el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los contribuyentes del distrito y forasteros; advirtiendo que pasados los ocho días no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

El Pobo 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Domingo Ramiro.—El Secretario, Rafael Hermosilla. —1783

TARTANEDO.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1886 á 87.

Los contribuyentes pueden enterarse del mismo y presentar reclamaciones dentro del plazo de ocho días, desde que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado el indicado plazo no se dará oídos á ninguna.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la tercera decena de Junio de 1886, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* de para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Rivarredonda.....	15	27	Junio 1886	Clero.	31 25	
Valdeavellano.....	15	»	»	»	136 25	
Valderrebollo.....	15	»	»	»	70 05	
Riosalido.....	13	26	»	»	12 »	
Guadalajara.....	7	28	»	»	45 10	
Pastrana.....	6	27	»	»	27 00	
La Isabela.....	5	30	Pt.º de la Cor.ª	»	74 »	
Idem.....	»	»	»	»	66 30	Debe el 3.º y 4.º plazo.
Idem.....	5	»	»	»	65 30	
Idem.....	5	»	»	»	100 »	
Idem.....	5	»	»	»	626 50	Debe el 4.º plazo.
Henche.....	10	25	»	Propios.	85 »	
Jadraque.....	7	24	»	»	252 40	
Membrillera.....	7	30	»	»	265 »	
Rillo.....	5	27	»	»	437 50	
San Andrés del Congosto.....	3	21	»	»	255 10	
Robledillo de Mohernando.....	3	»	»	»	1.200 »	

F. Cuevas.

Tartanedo 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Andrés del Arpa. —1785

COBETA.

El repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cobeta 7 de Junio de 1886.—El Alcalde accidental, Julian Tello. —1784

PUEBLA DE BELEÑA.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que todos los contribuyentes inscritos en él puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado dicho plazo no serán oídas por justas que sean.

Puebla de Beleña 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Miguel Blas. —1786

CERECEDA.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1886 á 1887, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar en dicho plazo lo que crean justo, pues trascurrido que sea no se admitirá reclamación alguna.

Cereceda 8 de Junio de 1886.—El Alcalde accidental, Francisco Mazario. —1787

FUENTELAENCINA.

Por el Ayuntamiento y junta municipal de esta villa, ha sido acordado el arriendo del arbitrio establecido sobre las especies de comer beber y arder é industrias que se ejercen en la plaza, calles y vía pública, para el año económico venidero de 1886 á 87. Los remates tendrán lugar ante este Ayuntamiento, en la casa consistorial de esta villa, en los días 2 y 27 del presente mes de Junio, de once á doce de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 400 pesetas.

En el primer remate se admitirán proposiciones que cubran la mencionada cantidad y después las pujas que se hagan á la llana, y en el segundo la mejora del 10 por 100 sobre la suma en que hubiere quedado terminado el primer remate y seguidamente las pujas que se hagan á la llana, con tal de que esta no baje de una peseta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará igualmente en el acto de cada remate para los efectos que correspondan.

Fuentelaencina 9 de Junio de 1886.—El Alcalde, Francisco Plaza. —1800

POVEDA DE LA SIERRA.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arrienda en pública licitación el horno de pan cocer por retribución sin venta, perteneciente á los propios de esta villa, para el año económico de 1886 á 87, bajo el tipo de 240'50 pesetas, que resulta ser el producto anual por quinquenio.

La primera subasta tendrá lugar á los ocho días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, y si esta quedase sin efecto se celebrará otra segunda á los ocho

días para admitir proposiciones por las dos terceras partes, y siempre con entera sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Poveda de la Sierra 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Calvo.—P. S. M.—Blas Aspra. —1801.

OLMEDA DE JADRAQUE.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y por acuerdo de esta corporación municipal, se saca á pública subasta las obras de nueva construcción de una fuente pública, abrevadero y lavadero de este pueblo.

El remate tendrá lugar en doble y simultánea subasta ante el Sr. Gobernador civil y ante el Ayuntamiento, el día 30 del presente y hora de 12 de su mañana.

El importe de dichas obras asciende á la cantidad de 5704'26 pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación, podrán enterarse del presupuesto, planos y pliego de condiciones facultativas y económicas que quedan de manifiesto en la Secretaría de esta corporación, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable la presentación de cédula personal, sin la cual no se admitirá ninguna proposición.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que á continuación se inserta, y para tomar parte en la referida subasta se consignará en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad para que se efectúe.

Dichos depósitos serán devueltos á los interesados, menos al mejor postor, cuyo resguardo quedará unido al expediente hasta la recepción de las obras.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de diez pesetas, y las demás á voluntad de ellos, siempre que no bajen de cinco.

Los gastos de escritura pública y demás, serán de cuenta del rematante.

Olmeda de Jadraque 10 de Junio de 1886.—El Alcalde, Eustaquio de Mingo.—El Secretario habilitado, Marcelino Monge. —1802.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de, según cédula personal número...., enterado del anuncio que se halla inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia número... correspondiente al día...., y del presupuesto y condiciones establecidas para la ejecución de las obras de nueva construcción de la Fuente pública, labadero y abrevadero del pueblo de Olmeda de Jadraque, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo las mismas, con sujeción á los requisitos y condiciones fijadas por la cantidad de.... (en letra, sin cuya circunstancia no será admitida la proposición.) El que suscribe, acompaña la carta de pago de haber consignado el importe del 10 por 100 en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Caja general de Depósitos de Olmeda de Jadraque ó Guadalajara.

(Fecha y firma del proponente.)

VILLAVICIOSA.

El apéndice al amillamiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial por rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal en el año próximo de 1886 á 87, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, durante dicho período pueden examinarle los contribuyentes que gusten, y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia den á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de los vecinos contribuyentes en este distrito y no aleguen ignorancia.

Villaviciosa 8 de Junio de 1886.—P. O.—Justo Centenera, Secretario. —1803

HOMBRADOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año

económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial*, durante el cual podrán los contribuyentes enterarse de las cuotas que les han correspondido y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado no serán oídas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Campillo de Dueñas, Molina y El Pobo, den la mayor publicidad al presente para conocimiento de los diferentes hacendados que existen en este término.

Hombrados 2 de Junio de 1886.—El Alcalde, Agustín Alfaro. =1804

UTANDE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados estos no se oirá ninguna.

Utande 10 de Junio de 1886.—El Alcalde, Francisco Marijon del Castillo. =1805

VALHERMOSO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Valhermoso 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Vicente Martínez.—Julian Perez, Secretario. =1806

POVEDA DE LA SIERRA.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes, pues pasado dicho término no serán oídas por justas y legales que sean.

Poveda de la Sierra 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Calvo.—P. O.—Blas Ayora. =1807

OCENTEJO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas durante dicho periodo, trascurrido no serán oídas.

Ocentejo 9 de Junio de 1886.—El Alcalde, Julian Fraile.—P. S. O.—Policarpo Lopez, Secretario, =1808

ROMANONES.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico venidero de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él inscritos ó sus representantes examinarlo y hacer las reclamaciones que hubiere convenirles á su derecho; en la inteligencia, que pasado el término prefijado, no se admitirá ninguna, debiendo empezar á contarse desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Romanones 10 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan José Blanco.—P. A.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz. =1809

PENALEN.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1886-87, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante el mismo se enteren los contribuyentes de las cuotas que les ha correspondido y puedan reclamar de agravio, pues pasado el periodo citado no serán oídas.

Peñalen 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Valiente.—P. A.—El Secretario, José Martínez. =1810

PINILLA DE JADRAQUE.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo marcado, pues pasado, no serán oídas.

Pinilla de Jadraque 10 de Junio de 1886.—El Alcalde, Mariano Morales.—El Secretario, Pablo Romanillos. =1811

HUERTAPELAYO.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla de manifiesto por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1886 á 87, para oír reclamaciones; pues pasado dicho término, no se admitirá ninguna por justa que sea y se remitirá á la superior aprobación según está prevenido.

Huertapelayo 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Embid. =1812

HORTEZUELA DE OCEN.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, el repartimiento de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarle y reclamar de agravio si se les hubiera seguido, pues pasado dicho periodo, no se oirá reclamación alguna por justa y legal que sea.

Hortezuela de Ocen 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Eusebio Laina. =1813

HIENDELAENCINA.

El repartimiento de la contribución territorial de esta población, correspondiente al próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y se pondrá al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, para oír reclamaciones legales, pasado dicho término y no viendo están arregladas á lo prevenido en el reglamento vigente, no serán oídas por justas que sean.

Hiendaencina 9 de Junio de 1886.—El Alcalde, Santos Sobera.—El Secretario, Francisco Lafuente. =1814

ALBALATE DE ZORITA.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo marcado, pues pasado que sea, no serán oídas.

Albalate de Zorita 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, José María Domínguez.—Por su mandato.—El Secretario, Joaquín Ballesteros. =1823

PINILLA DE MOLINA.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento por término de ocho días, como igualmente el de consumos y cereales, durante cuyo periodo se oírán y resolverán las reclamaciones de agravio que por los contribuyentes se presenten, pasado el cual, no se admitirán ninguna por justa y legal que sea.

Pinilla de Molina 5 de Junio de 1836.—El Alcalde, Marcelino Sanz.—P. S. O.—El Secretario, Laureano Parriva. —1824

SIENES.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1886 á 87, para que todo contribuyente en él inscrito, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, apercibidos que pasado el plazo referido no serán admitidas.

Siens 9 de Junio de 1886.—El Alcalde, Dionisio Moreno.—P. S. M.—Anastasio Luengo, Secretario. —1819

MORATILLA DE LOS MELEROS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Moratilla de los Meleros 9 de Junio de 1886.—El Alcalde, Santiago Mayor.—P. S. M.—Tomás Sánchez. —1820

ALBARES.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, en cuyo tiempo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que á su derecho crean convenientes.

Albares 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Brihuega.—El Secretario, Marcelino Sánchez. —1821

JOCAR.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico próximo de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, por término de ocho días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia; en cuyo tiempo los contribuyentes, tanto de este pueblo como forasteros expresados en dicho reparto pueden examinarlo y al propio tiempo enterarse de las cuotas que les han sido impuestas por el expresado concepto y recargo municipal sobre la riqueza que hasta la fecha vienen figurando en el amillaramiento últimamente rectificado, y presentar las reclamaciones que por error ó equivocación pueda resultar en la imposición á la formación del mismo; pasado dicho término sin verificarlo no se admitirá ninguna por más justa que sea.

Jocar 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Dionisio Casas.—P. S. M.—Cayetano Escribano Llorente, Secretario. —1822

ZARZUELA DE JADRAQUE.

El repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1886 á 87, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría, por ocho días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial*, para oír reclamaciones.

Zarzuela de Jadraque 7 de Junio de 1886.—El Presidente-Alcalde, Anastasio Cerrada.—P. A.—C. Cuevas. —1817

BAÑUELOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravio sobre la imposición del tanto por 100.

Bañuelos 9 de Junio de 1886.—El Alcalde, Manuel Peracho.—Por su mandado.—Bernardo Torija, Secretario. —1815

SAYATON.

El repartimiento de la contribución de esta villa, para el año de 886 á 87, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de 8 días, contados desde en el que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en los cuales podrán enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Sayaton 8 de Junio de 1886.—El Alcalde accidental, Crisanto Moreda.—Por su mandado.—Tomás Villalba. —1818

LA YUNTA.

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este término municipal, para el ejercicio económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes vecinos y forasteros en él comprendidos y puedan hacer las reclamaciones que crean justas dentro de dicho periodo; pasado el cual no serán oídas.

La Yunta 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Victoriano Beltran.—El Secretario, Francisco Lopez. —1816

MALAGUILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, en cuyo periodo pueden los contribuyentes enterarse y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Malaguilla 11 de Junio de 1886.—El Alcalde, Galo Gimenez.—P. S. M.—Manuel Sanz, Secretario. —1825

QUER.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*, con objeto de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Quer 10 de Junio de 1886.—El Alcalde, Isidoro Gil. —1826

YÉLAMOS DE ARRIBA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería formado para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean oportunas.

Yélamos de Arriba 9 de Junio de 1886.—El Alcalde, Sebastian Sanchez. —1827

BAIDES.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días,

el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al año económico de 1886 á 87, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.
—Baides 10 de Junio de 1886.—El Alcalde.—P. O.—Maximino Lopez.—1828

LARANUEVA.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo señalado, pues pasado que sea no serán oídas por justa y legales que sean.

Laranueva 10 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Barbas.—P. S. M.—Nicolás Martínez Montero, Secretario.—1829

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

Se halla expuesto al público por el tiempo de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1886 á 87, desde la fecha del presente, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean justas durante dicho tiempo; pasado el cual, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Robledillo de Mohernando 11 de Junio de 1886.—El Alcalde, Sinfoniano García.—El Secretario, Manuel Ruiz.—1830

VILLAR DE COBETA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales, pueden examinarle los contribuyentes que gusten ó sus representados y hacer las reclamaciones que por error en la traslación de la riqueza del amillaramiento al reparto ó de la aplicación de los tantos por 100 de gravámen crean justas, pasado dicho plazo no serán oídas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados contribuyentes de este término y no aleguen ignorancia.

El Villar de Cobeta 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Martínez.—El Secretario, Pedro Garay.—1831

UJADOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1886-87, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que en término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan enterarse los contribuyentes de sus cuotas, y espirado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Ujados 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Mariano Ricote.—El Secretario, Eustasio Ayuso.—1832

TARAVILLA

Se halla terminado y de manifiesto al público por espacio de ocho días el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1886 á 87, á fin de que los contribuyentes se enteren de las cuotas que les han correspondido, y para que si se creen

agraviados interpongan las oportunas reclamaciones.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Molina, Baños, Terzaga, Peñalen y Poveda den á este anuncio la publicidad posible.

Taravilla 10 de Junio de 1886.—El Alcalde, Evaristo Navarro.—El Secretario, Mariano Gomez.—1833

USANOS.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* para oír reclamaciones legales, pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Usanos 11 de Junio de 1886.—El Alcalde, Lino Perez.—1839

LUPIANA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no serán válidas por justas que sean.

Lupiana 12 de Junio de 1886.—El Alcalde, Felipe de Blas.—1840

ALGORA.

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir para girar por él la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1886 á 87, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para que los contribuyentes que quieran examinarlo puedan reclamar en tiempo oportuno contra dicho apéndice y amillaramiento y puedan hacerlo constar durante el término fijado, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes en este término municipal.

Algora 10 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Relano.—P. S. M.—El Secretario, Sinfonoso del Olmo Gallego.—1834

BRIHUEGA.

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta celebrada para el arriendo del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1886 á 87, se anuncia otro segundo remate que tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde, en la Casas consistoriales el día 28 del corriente mes y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 625 pesetas y demás condiciones que constan en el expediente que estará de manifiesto en dicho acto y hasta aquel día en la Secretaría municipal.

Brihuega 12 de Junio de 1886.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.—El Secretario, Julian Concha.—1837

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el próximo año económico de 1886 á 87, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Brihuega 12 de Junio de 1886.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.—El Secretario, Julian Concha. —1838

TORTOLA.

La plaza de Veterinario de esta villa queda vacante desde el día 24 del mes actual; su dotación consiste en 75 fanegas de trigo anuales, cobradas por el Profesor en la próxima recolección.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el expresado día en que ha de proveerse.

Tortola 11 de Junio de 1886.—El Alcalde, Lucio Nuño. —1842

Habiendo terminado el plazo para la provisión de Médico titular de esta villa, según consta en el *Boletín oficial* núm. 56, sin que se haya presentado solicitud alguna á dicha plaza, se anuncia nuevamente hasta el día 24 del mes de la fecha, con la dotación anual de 125 pesetas por Beneficencia municipal y 160 fanegas de trigo que producen las iguales voluntarias de los vecinos.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus pretensiones al Sr. Alcalde de esta villa hasta el indicado día.

Tortola 11 de Junio de 1886.—El Alcalde, Lucio Nuño. —1841

GARBAJOSA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1886 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Lo que se hace público por medio de la inserción de este en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho periodo no serán oídas.

Garbajosa 12 de Junio de 1886.—El Alcalde, Tomás de Andrés.—El Secretario, Felipa Alcolea. —1853

EMPID.

Una vez terminado el repartimiento individual de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año de 1886 á 87, se halla de manifiesto ó expuesto al público por término de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan presentar sus reclamaciones en esta Secretaría dentro del plazo señalado.

Empid 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Félix Heranz.—P. S. M.—Gabino Rillo, Secretario. —1854

ALMONACID DE ZORITA.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados presenten las reclamaciones oportunas.

Almonacid de Zorita 12 de Junio de 1886.—El Alcalde, Manuel Lopez Soldado.—El Secretario, Félix Diaz. —1855

GARGOLES DE ABAJO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público por término de ocho días para las reclamaciones que puedan presentarse.

Gárgoles de Abajo 11 de Junio de 1886.—El Alcalde, Tomás Melguizo.—P. S. M.—Leandro Béjar, Secretario. —1861

SECCION OCTAVA.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Baltasar Ponciano Zabía, Juez municipal é interino de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente, se llama á Gregorio Benito Villanueva, natural de Budia, ambulante, casado, de 58 años de edad, de oficio guarnicionero, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, á las diez de la mañana del día 25 del actual, para dar principio á las sesiones del juicio oral de la causa que se le sigue por hurto de una manta, apercibido que de no comparecer se acordará su prisión y demás á que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 9 de Junio de 1886.—Baltasar P. Zabía.—P. M. de S. S.—Eugenio Diez. —1792

TORRELAGUNA.

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, aunque al parecer hijos del pais, uno de ellos bastante joven, otro que viste pantalón pardo, capote del mismo color, sombrero calañés y albarcas, y el otro pantalón de paño pardo, chaqueta del mismo color, capote idem, faja negra, chaleco de Bayona encarnado, gorra negra de pelo y zapatos de baqueta de campo, con cicatrices en la cara y carrillo derecho, los cuales sorprendieron en el alto del puesto en el camino de Canencia á Bustarriejo, pueblos ambos de este partido, el día 12 de Enero de este año, de diez y media á once de la mañana, á Eugenio Navarro y García, cobrador de la compañía de seguros contra incendios *La Unión y El Fénix Español*, y le robaron el dinero y efectos que se pasan á expresar, y de todo lo que se apoderó el último de dichos sugetos, á saber: Una cartera de viaje que contenía cinco billetes del Banco de España de á 25 pesetas, 10 pesetas en dos piezas, una cartera de bolsillo y una pistola de dos caños sistema Lafossé, y le prevengo que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en el sumario que instruyo con tal motivo, apercibidos de que en su caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á las autoridades civiles y militares, que en sus respectivas demarcaciones, por sus dependientes y demás individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dichos sugetos, y que si lo consiguen, les hagan conducir á las cárceles de este partido á mi disposición con los objetos robados y las personas en cuyo poder se hallen, si éstas no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Torrelaguna á 30 de Mayo de 1886.—Natalio Gumiel.—El Escribano, Luis Fernández y Almazán. —1793